

COPIA  
NOTARIA OCTAVA

1 ESCRITURA DE:  
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
3 "ESTUDIO DE ABOGADOS ESPINOSA, REYES CIA. LTDA."  
4 OTORGAN:  
5 JOHN ESTEBAN ESPINOSA VILLACRES Y  
6 ALVARO LEANDRO REYES ABARCA  
7 CUANTÍA:  
8 \$ 400 00  
9 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República  
10 del Ecuador, a los quince días del mes de julio del año dos mil once, ante mí  
11 Doctor CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO, Notario Octavo Suplente del  
12 Cantón Loja, comparecen los señores JOHN ESTEBAN ESPINOSA  
13 VILLACRES, de estado civil casado; y, ALVARO LEANDRO REYES  
14 ABARCA, de estado civil soltero. Todos los comparecientes por sus propios  
15 derechos, mayores de edad, capaces según derecho para el actual  
16 otorgamiento, vecinos de este Cantón, portadores de las respectivas Cédula  
17 de identidad y Ciudadanía, a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve  
18 a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y  
19 cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras  
20 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución  
21 de La Compañía de Responsabilidad Limitada "ESTUDIO DE ABOGADOS  
22 ESPINOSA, REYES CIA. LTDA.", de conformidad a las siguientes cláusulas:  
23 PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen a la celebración de la presente  
24 escritura pública las siguientes personas: 1. ESPINOSA VILLACRES JOHN  
25 ESTEBAN, casado, con cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, dos,  
26 siete, seis, siete, nueve, cinco, guión, nueve; y, 2. ALVARO LEANDRO  
27 REYES ABARCA, soltero, con cédula de ciudadanía número uno, uno, cero,  
28 tres, nueve, ocho, siete, nueve, ocho y seis. Los comparecientes, son de



1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente  
2 hábiles para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta  
3 Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.-  
4 Voluntad de la Constitución: Los comparecientes manifiestan que es su  
5 deseo libre y voluntario para constituir La Compañía de Responsabilidad  
6 Limitada "ESTUDIO DE ABOGADOS ESPINOSA, REYES CIA. LTDA." la  
7 misma que se constituye mediante la presente escritura y se someterá a las  
8 disposiciones de la Constitución de la República, Ley de Compañías, del  
9 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código  
10 Civil, y por el Estatuto Social. Por consiguiente, los comparecientes tienen la  
11 calidad de Socios Fundadores de la misma.- TERCERA.- ESTATUTO  
12 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTUDIO  
13 DE ABOGADOS ESPINOSA, REYES CIA. LTDA.". CAPÍTULO PRIMERO:  
14 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.  
15 ARTÍCULO UNO.- Denominación Social y Duración: La Compañía Llevará el  
16 nombre de "ESTUDIO DE ABOGADOS ESPINOSA, REYES CIA. LTDA.",  
17 tendrá una duración, de VEINTE AÑOS, contados a partir de la inscripción  
18 del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse  
19 o reducirse e, incluso, disolverse anticipadamente la Compañía, si así lo  
20 resolviese la Junta General de Socios, observándose en cada caso las  
21 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social.-  
22 ARTÍCULO DOS: Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la  
23 ciudad de Loja, pero por Resolución de la Junta General de Socios, podrá  
24 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier  
25 lugar del País, o en el exterior, así como trasladar su domicilio principal a  
26 cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a las  
27 disposiciones legales.- ARTICULO TRES: Objeto Social De La Compañía: La  
28 Compañía tiene como objeto principal: 1. Brindar servicios profesionales en

1 ~~las distintas áreas de la actividad del derecho; 2. Patrocinar causas~~  
2 ~~judiciales y extra judiciales; 3. Representar judicial y extrajudicialmente a~~  
3 ~~personas naturales y jurídicas. 4. Fidelización de transacciones inmobiliarias~~  
4 ~~5. Capacitación continua. 6. Interpretación y traducción legal 7. Elaboración~~  
5 ~~de estudios y consultorías normativas. Para el mejor cumplimiento de su~~  
6 ~~objeto social, la Compañía podrá comprar, vender bienes muebles e~~  
7 ~~inmuebles, darlos en arrendamiento y subarrendamiento, podrá ser socio e~~  
8 ~~accionista de cualquier otra compañía o persona jurídica nacional e~~  
9 ~~extranjera cuyos objetivos sean similares. - CAPITULO SEGUNDO: DEL~~  
10 ~~CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA~~  
11 ~~LEGAL.- ARTICULO CUATRO.- Del Capital Social: El capital pagado de la~~  
12 ~~Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 400.00~~  
13 ~~USD), dividido en cuatrocientas participaciones, con un valor de UN DÓLAR~~  
14 ~~AMERICANO (\$ 1.00 USD), CADA UNA; las que estarán representadas por~~  
15 ~~el certificado correspondiente, que serán firmados por el Presidente y por el~~  
16 ~~Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley y estos~~  
17 ~~Estatutos.- ARTICULO CINCO.- Aumento De Capital: El capital de la~~  
18 ~~compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la~~  
19 ~~Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes~~  
20 ~~del Capital Social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán~~  
21 ~~derecho preferente en la suscripción de las nuevas aportaciones sociales en~~  
22 ~~proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho~~  
23 ~~aumento, en la forma establecida por la Ley de Compañías. ARTICULO~~  
24 ~~SEIS.- Formas de Aumentar el Capital: El aumento de capital se lo hará~~  
25 ~~estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente~~  
26 ~~manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por~~  
27 ~~capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por~~  
28 ~~revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la~~



1 ~~reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.~~

2 ~~ARTICULO SIETE.- Transferencia de Participaciones: Las participaciones en~~  
3 ~~esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para~~  
4 ~~ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por~~  
5 ~~escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los~~  
6 ~~socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a~~  
7 ~~prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de~~  
8 ~~Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original~~  
9 ~~y se extenderá uno nuevo. Las Participaciones, de los socios en esta~~  
10 ~~Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. ARTICULO~~  
11 ~~OCHO.- Reserva legal.- La Compañía formará forzosamente un fondo de~~  
12 ~~reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,~~  
13 ~~segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y~~  
14 ~~realizadas. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,~~  
15 ~~ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO NUEVE.- Son~~  
16 ~~obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)~~  
17 ~~Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta~~  
18 ~~General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c)~~  
19 ~~Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las~~  
20 ~~participaciones que tuvieren en La Compañía, cuando y en la forma que~~  
21 ~~decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto.~~

22 ~~ARTICULO DIEZ.- Derechos y atribuciones.- Los socios de la Compañía~~  
23 ~~tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en~~  
24 ~~las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a~~  
25 ~~un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere~~  
26 ~~de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será~~  
27 ~~necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario~~  
28 ~~tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de~~

1 ~~administración y fiscalización, c) A percibir las utilidades y beneficios a~~  
2 ~~prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social,~~  
3 ~~de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y~~  
4 ~~este Estatuto. ARTÍCULO ONCE.- Responsabilidad. Los Socios de la~~  
5 ~~Compañía tienen la responsabilidad por las obligaciones sociales se limita~~  
6 ~~únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo~~  
7 ~~las excepciones de Ley. La aportación con derecho a voto lo tendrá en~~  
8 ~~relación al valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán~~  
9 ~~a la mayoría. ARTÍCULO DOCE.- Libro De Participaciones. La Compañía~~  
10 ~~llevará un libro de participaciones y socios en el que se registrarán las~~  
11 ~~transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las~~  
12 ~~demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las~~  
13 ~~participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la~~  
14 ~~inscripción en el libro de Participaciones y Socios. El derecho de negociar~~  
15 ~~las participaciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de~~  
16 ~~Compañías. ARTÍCULO TRECE.- Ejercicio Económico: El ejercicio~~  
17 ~~económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.~~  
18 ~~Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el~~  
19 ~~Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el~~  
20 ~~Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de~~  
21 ~~distribución de beneficios y demás informes necesarios.- Durante los quince~~  
22 ~~días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser~~  
23 ~~examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO~~  
24 ~~CATORCE.- Utilidades: La Junta General de Socios, resolverá la distribución~~  
25 ~~de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las~~  
26 ~~participaciones. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la~~  
27 ~~creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPÍTULO CUARTO.-~~  
28 ~~DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO QUINCE.-~~



1 Gobierno y la administración de la Compañía. La Compañía estará  
2 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y  
3 por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y  
4 deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

5) ~~ARTICULO DIECISEIS.- De La Junta General De Socios: La Junta General~~  
6 ~~de Socios legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la~~  
7 ~~Compañía, se reunirá ordinariamente tres veces al año, dentro de los tres~~  
8 ~~meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,~~  
9 ~~extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos~~  
10 ~~puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios; en~~  
11 ~~consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos~~  
12 ~~relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la~~  
13 ~~compañía que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía; y,~~  
14 ~~Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley~~  
15 ~~confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.~~

16) ~~ARTICULO DIECISIETE.- Atribuciones y Deberes de la Junta General: Son~~  
17 ~~atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, y al~~  
18 ~~Gerente General; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los~~  
19 ~~órganos de administración y fiscalización; así como los balances, estados~~  
20 ~~financieros, repartos de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre~~  
21 ~~el aumento: o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución~~  
22 ~~anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al~~  
23 ~~Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente~~  
24 ~~el Presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirán el~~  
25 ~~Presidente, y del Gerente General; f) Resolver acerca de la disolución y~~  
26 ~~liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la~~  
27 ~~remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de Liquidación; g)~~  
28 ~~Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o~~

COPIA  
NOTARIA OCTAVA

1 ~~celebración, el Gerente General requiere Autorización de la Junta General de~~  
2 ~~Socios; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Socios,~~  
3 ~~sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, h)~~  
4 ~~Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de~~  
5 ~~conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y~~  
6 ~~dictar los reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere~~  
7 ~~sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la~~  
8 ~~Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO~~  
9 ~~DIECIOCHO.- Junta Universal: La compañía podrá celebrar sesiones de~~  
10 ~~Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad~~  
11 ~~con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de~~  
12 ~~Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en~~  
13 ~~cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,~~  
14 ~~siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes~~  
15 ~~deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la~~  
16 ~~celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y~~  
17 ~~válidamente constituida; ARTICULO DIECINUEVE.- Convocatoria: La~~  
18 ~~convocatoria a Junta General de Socios, la hará el Presidente de la~~  
19 ~~Compañía mediante oficio entregado a cada socio personalmente, cuando~~  
20 ~~menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando~~  
21 ~~los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a~~  
22 ~~pedido del o de los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por~~  
23 ~~ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su~~  
24 ~~petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.~~  
25 ~~ARTÍCULO VEINTE.- Representación De Los Socios: Las Juntas Generales~~  
26 ~~de Socios Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal~~  
27 ~~de la Compañía. Los socios, podrán concurrir a la Junta Personalmente o~~  
28 ~~mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder,~~



1 ~~notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será~~  
2 ~~necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los~~  
3 ~~Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTÍCULO VEINTIUNO.-~~  
4 ~~Quórum. Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en~~  
5 ~~primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del capital~~  
6 ~~pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria en al~~  
7 ~~que la Junta General se instalará con el número de socios presentes,~~  
8 ~~cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en~~  
9 ~~la convocatoria. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Quórum Especial de Instalación:~~  
10 ~~Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se~~  
11 ~~instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o~~  
12 ~~disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución~~  
13 ~~anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de~~  
14 ~~liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto~~  
15 ~~con la concurrencia del mas de la mitad del capital pagado. En estos casos,~~  
16 ~~salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa~~  
17 ~~segunda convocatoria, bastará con el número de socios presentes,~~  
18 ~~cualquiera que sea el capital pagado. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Quórum de~~  
19 ~~Decisión: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán~~  
20 ~~con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. ARTÍCULO~~  
21 ~~VEINTICUATRO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía, será~~  
22 ~~elegido por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años, siendo~~  
23 ~~socio de la compañía o no, como característica principal, puede ser reelegido~~  
24 ~~indefinidamente; y, El Presidente, permanecerá en el cargo hasta ser~~  
25 ~~legalmente reemplazado. Presidirá la Junta General de Socios el Presidente~~  
26 ~~de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del~~  
27 ~~Presidente actuará quien lo subrogue, que será designado por la Junta~~  
28 ~~General; y a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona~~

x

1 que designe igualmente la Junta General. ARTÍCULO VEINTICINCO:  
2 Atribuciones y Deberes del Presidente. Son atribuciones y deberes del  
3 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta  
4 General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las  
5 aportaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño  
6 de las funciones de los servidores de la misma, o informar de estos  
7 particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del  
8 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;  
9 e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo  
10 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le  
11 encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
12 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia, o hasta que  
13 la Junta General de Socios, designe al sucesor y se haya inscrito su  
14 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, El Estatuto  
15 y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios. ARTÍCULO  
16 VEINTISEIS.- Actas.- De cada sesión de Junta General se levantará la  
17 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario  
18 que actuaron en la reunión. ARTÍCULO VEINTISIETE.- Gerente General de  
19 la Compañía.- El Gerente General de la compañía, será nombrado por la  
20 Junta General de Socios para un período de dos años a cuyo término podrá  
21 ser reelegido indefinidamente, quien podrá o no tener la calidad de socio. El  
22 Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
23 legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de  
24 la Compañía. ARTÍCULO VEINTIOCHO: Atribuciones y Deberes del Gerente  
25 General.- Corresponde al Gerente General las siguientes atribuciones: a) Es  
26 el Representante legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;  
27 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de  
28 la Compañía; c) Dirigir la gestión económica - financiera de la Compañía; d)



1 Gestionar, planificar coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de  
2 la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la  
3 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad  
4 de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está  
5 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
6 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de  
7 su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de  
8 labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y  
9 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la ley; k) Nombrar  
10 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo  
11 con la ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las  
12 actas de la Junta General de Socios; ll) Cumplir y hacer cumplir las  
13 resoluciones de la Junta General de Socios; m) Presentar a la Junta General  
14 de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de  
15 distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del  
16 ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o  
17 falta, conservando sus funciones de Gerente General; p) Ejercer y cumplir las  
18 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el  
19 presente Estatuto y Reglamento de la compañía, así como las que señale la  
20 Junta General de Socios. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Disolución Y  
21 Liquidación: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las  
22 disposiciones pertinentes, por una o más de las causas previstas para el  
23 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento  
24 que corresponda, de acuerdo con la misma ley, especialmente por lo  
25 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el  
26 Reglamento sobre disolución, y liquidación previsto en el presente estatuto.  
27 La compañía se disolverá de acuerdo a la Ley de Compañías. CUARTA.-  
28 APORTES Y DECLARACIONES.- El capital suscrito con que se constituye la

1 ~~Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 400,00~~  
2 ~~USD), el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma:~~  
3 ~~1. JOHN ESTEBAN ESPINOSA VILLACRES, suscribe y paga trescientas~~  
4 ~~noventa y cinco participaciones, con un valor de un dólar americano cada~~  
5 ~~una, el socio paga en numerario la suma de TRESGIENTOS NOVENTA Y~~  
6 ~~CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$ 395,00 USD); y, 2. ALVARO~~  
7 ~~LEANDRO REYES ABARCA, suscribe y paga cinco participaciones, con un~~  
8 ~~valor de cinco dólares estadounidenses cada una, el socio paga en~~  
9 ~~numerario la suma de CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$ 5,00~~  
10 ~~USD). El pago en numerario, de todos los socios consta de la papeleta de~~  
11 ~~depósito en la CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE LA~~  
12 ~~COMPañÍA, abierta en el Banco de Guayaquil en la ciudad de Loja, que se~~  
13 ~~agrega a la escritura, como documento habilitante. QUINTA-~~  
14 ~~NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los socios fundadores de la~~  
15 ~~compañía nombran por unanimidad como presidente de la compañía al~~  
16 ~~socio JOHN ESTEBAN ESPINOSA VILLACRES y como Gerente General de~~  
17 ~~la misma al socio ALVARO LEANDRO REYES ABARCA. DISPOSICION~~  
18 ~~TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al profesional Álvaro~~  
19 ~~Reyes Abarca, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su~~  
20 ~~delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e~~  
21 ~~impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este~~  
22 ~~instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes~~  
23 ~~cláusulas de estilo. Atentamente, (f) Álvaro Reyes. Abogado. Mat. 11-2010-~~  
24 ~~31.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y~~  
25 ~~habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el~~  
26 ~~valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus~~  
27 ~~partes, minuta que está firmada por el abogado Álvaro Reyes, afiliado al foro~~  
28 ~~de abogados de Loja, bajo el número 11-2010-31, para la celebración de la~~

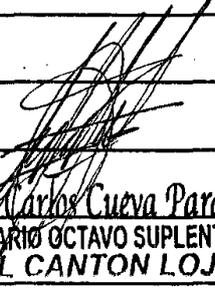


1 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley  
2 notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se  
3 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el  
4 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

5  
6  
7  
8  
9

10 *John Esteban Espinosa Villacres*  
Céd. 110276795-9

*Alvaro Leandro Reyes Abarca*  
Céd. 110398798-6

11  
12  
13  
14    
15 **Dr. Carlos Cueva Pardo**  
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE  
DEL CANTON LOJA

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

## BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Julio 06 de 2011

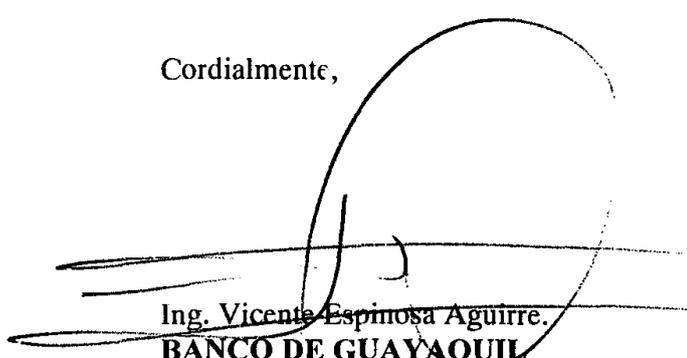
Nro. 117964

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía “ **ESTUDIO DE ABOGADOS ESPINOSA, REYES CIA. LTDA.**” El valor de \$ 400,00 USD Dólares (Cuatrocientos 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ESPINOSA VILLACRES JOHN ESTEBAN	\$	395.00
REYES ABARCA ALVARO LEANDRO	\$	5.00
<b>TOTAL:</b>	\$	<b>400.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,



Ing. Vicente Espinosa Aguirre.  
**BANCO DE GUAYAQUIL**  
**SUCURSAL LOJA**

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**  
**COMPAÑÍA "ESTUDIO DE ABOGADOS ESPINOSA, REYES CIA.**  
**LTDA."**

<b>SOCIO</b>	<b>CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA</b>				
	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>PARTICIPACIONES NUMERARIAS</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>TOTAL PARTICIPACIONES</b>
<b>JOHN ESTEBAN ESPINOSA VILLACRES</b>	<b>395,00 USD</b>	<b>395,00 USD</b>	<b>395 Part.</b>	<b>01,00</b>	<b>395 Part.</b>
<b>ALVARO LEANDRO REYES ABARCA</b>	<b>5,00 USD</b>	<b>5,00 USD</b>	<b>5 Part.</b>	<b>01,00</b>	<b>5 Part.</b>
<b>TOTAL</b>	<b>400,00 /</b>	<b>400,00 /</b>	<b>400 Part.</b>	<b>-----</b>	<b>400 Part.</b>



Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,



*[Handwritten signature]*  
Dr. Carlos Cueva Pardo  
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE  
DEL CANTON LOJA



**RAZON:** Siento por tal que he dado cumplimiento al contenido del artículo segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.11.0193, firmada por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 27 de JULIO del 2011.- Loja, 28 de Julio del 2011.-

EL NOTARIO,



*[Handwritten signature]*  
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA

**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo-Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.11.0193, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 654, y anotada en el repertorio con el No. 1922, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 27 de julio del 2011.

Loja, 29 de julio del 2011.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Félix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.133

Denominación: <b>ESTUDIO DE ABOGADOS ESPINOSA, REYES CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Octavo</b>				Fecha: <b>15/Julio/2011</b>					
Fecha de Constitución: <b>15/Julio/2011</b>				Notario: <b>Octavo</b>					
Domicilio: <b>LOJA</b> provincia <b>LOJA</b>					Capital: <b>400</b>				
Representante:				Abogado: <b>JOHN ESPINOSA</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 26/Julio/2011

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ESTUDIO DE ABOGADOS ESPINOSA, REYES CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Suplente del cantón LOJA, el 15/Julio/2011 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramírez**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.127  
JCR/



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 1028

Loja, 27 JUL. 2011

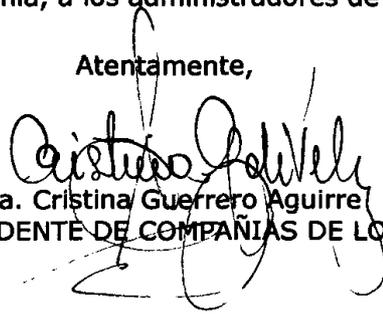
Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESTUDIO DE ABOGADOS ESPINOSA, REYES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



  
José Pablo Febres E.

1104131964

22-08/2011